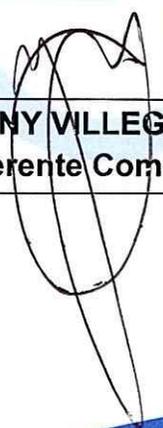




Constancia de Notificación Personal:	Armenia Q., junio 8 de 2022
Nombres y Apellidos del Notificado:	CÉSAR HERRERA
Dirección de Notificación:	Página Web EPQ www.epq.gov.co
Acto administrativo que se notifica:	Respuesta a RECURSO DE APELACIÓN del 30 de ABRIL de 2022, Radicado PQR 0162 Radicado 1093 de 2022
Dependencia:	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al RECURSO DE APELACIÓN radicado No. 1093 de abril 30 de 2022 ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., toda vez que de acuerdo con la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de mensajería CERTIPOSTAL, el día 6 de junio en visita al lugar de la residencia de la usuaria y peticionaria MARIA CONSUELO CUERVO, NO HABÍA QUIEN RECIBIERA LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR AVISO, FECHA DE ULTIMA GESTIÓN 2022-06—06 8:32:34, por lo cual notificar el presente acto administrativo resulta imposible para la Empresa, por lo tanto se procede a notificar a través de la página web la respuesta al radicado en mención.</p> <p>Se le informa a la peticionaria que contra el (la) presente documento procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.SP. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.</p>	
Firma:	
Notificador:	YURANY VILLEGAS ALZATE Subgerente Comercial EPQ



PQR No.0162

PARA:

Subgerencia de Comercialización de servicios y Atención al Cliente
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

DE:

Profesional Universitario Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

RADICADO PETICION IALEPH	RADICADO DE RESPUESTA IALEPH

Asunto: Remisión derecho de petición por competencia al cual se le debe dar trámite dentro de:

Fecha de recibido D.P	Nombre Peticionario	Petición	Dirección	Fecha de Vencimiento	No. Folios	Rad.
02-05-2022	Cesar Herrera	El usuario expresa interponer recurso de apelación ante EPQ y la SSPD. Cuenta 910760	Calle 11 # 5-35 Pijao Cel 3104575958	13-05-2022	1	1093

RECURSO DE APELACION

TIPO DE TRAMITE:	CAUSAL:	DETALLE CAUSAL:
------------------	---------	-----------------

Es importante recordar que deberá darse una pronta y completa respuesta de fondo en los términos previstos por la ley. Favor remitir copia de la respuesta a esta dependencia, indicando el consecutivo PQR correspondiente para efectos del respectivo seguimiento, notificación y cierre del proceso.

Atentamente,

Profesional Universitario Oficina PQRS
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño



Señores:
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO - EPQ
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.
E. EPQ S.A. E.S.P

REC 1170
Fecha: 20-04-2022
Hora: 9:18 AM
Firma: Luisa Fdo R.

RECIBIDO
02 ABRIL 2022

RECURSO DE APELACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL
SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

Fecha: _____
Hora: 8:05 AM

Firma: 1093 Yo Cesar Herrera mayor
de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 4.523.364
Expedida en Pijao Quindío, vecino y residente en
Calle 11 No 5-35 Centro
Conforme con mi derecho de petición radicado el
04 - Abril - 2022 en la oficina de EPQ en el
municipio de Pijao Quindío, quedando con número de PQR 0162 y
número de RADICADO 1403 del cual recibí respuesta el día
29 - Abril - 2022 a las 10:18 am
tal y como consta en el acta de notificación personal.

Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y conforme con este, se traslade todo el acto administrativo o impugnado a dicha entidad por los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.
2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.
3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.
4. Solicito se me adjunté copia y evidencia del traslado de mi expediente a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

Agradezco la atención prestada

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 11 No 5-35 Centro

Teléfono: 310 457 5958

Atentamente

Cesar Herrera

CC: 4.523.364

Armenia Q., 20 de mayo de 2022

10700-95.02

ACTO ADMINISTRATIVO

señor
CÉSAR HERRERA
CALLE 11, NÚMERO 5-35
PIJAO QUINDÍO

REFERENCIA: RESPUESTA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

La Subgerente Comercial de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por el Acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012, aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y

CONSIDERANDO:

Que **CÉSAR HERRERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la **CALLE 11 NÚMERO 5-35 DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.523.364, titular del número de teléfono celular 3104575958, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, el día 04 de abril de 2022 con radicado interno **0815**, y posteriormente en la Jefatura de PQR'S se le asignó al derecho de petición el PQR No. **0162**.

Que Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., dentro del término legal, dio respuesta al derecho de petición mencionado, mediante acto administrativo del 20 DE ABRIL DE 2022, notificado personalmente al señor **CÉSAR HERRERA** el día 29 DE ABRIL DE 2022, en la coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina, concediéndole los recursos de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, con la finalidad de que el usuario agotara la vía administrativa de así quererlo.

Que **CÉSAR HERRERA** el día treinta (30) de abril de 2022 a las 9:18 a.m., presentó en la Oficina de Coordinación y Recaudo de EPQ en el municipio de Pijao, **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la respuesta al derecho de petición radicado con el número 0162, el cual se registró en la Ventanilla Única de EPQ en el municipio de Armenia con el número 1093.

Que el texto del recurso de **APELACIÓN** es del siguiente tenor:

*"...Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y conforme con este, se traslade todo el acto administrativo o impugnado a dicha entidad por los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:*



- 1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.
- 2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.
- 3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
- 4. Solicito se me adjunté copia y evidencia del traslado de mi expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS..." (sic)

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

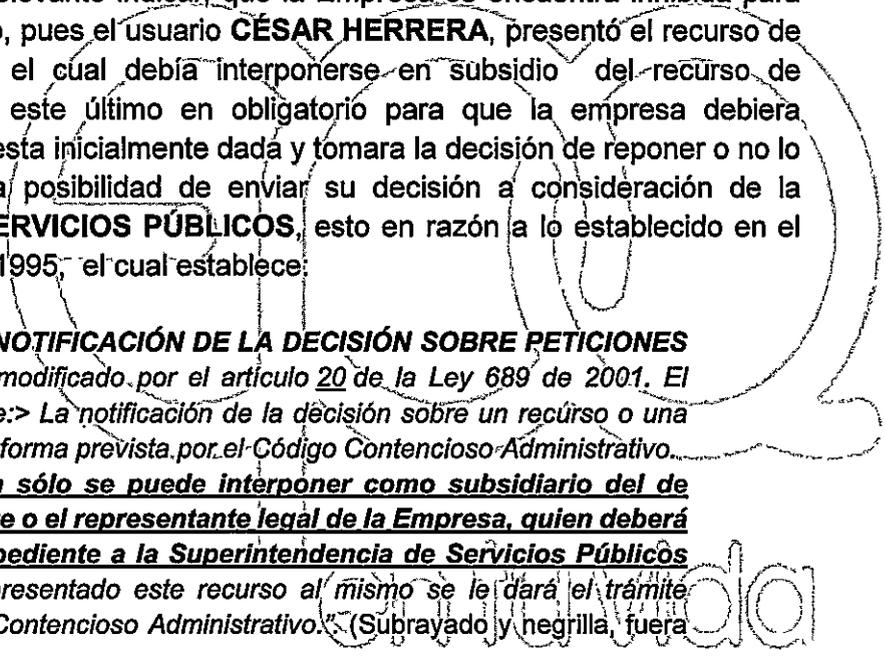
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 (norma especial para recursos en materia de servicios públicos), dispone que:

*"...El recurso de apelación sólo se puede interponer como **subsidiario** del de reposición ante el Gerente ó el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios..."* **negrilla fuera de texto**

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, de manera expresa, señala que el recurso de apelación sólo puede interponerse como **subsidiario** del de reposición ante la Superintendencia, constituyéndose esto en una **excepción a la regla general** del derecho administrativo, que indica que el recurso de reposición es facultativo.

De acuerdo a lo anterior es relevante indicar, que la Empresa se encuentra inhibida para resolver el recurso interpuesto, pues el usuario **CÉSAR HERRERA**, presentó el recurso de **APELACIÓN** directamente, el cual debía interponerse en subsidio del recurso de reposición, lo que convierte este último en obligatorio para que la empresa debiera considerar y analizar la respuesta inicialmente dada y tomara la decisión de reponer o no lo solicitado, para así tener la posibilidad de enviar su decisión a consideración de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, esto en razón a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1995, el cual establece:

"ARTÍCULO 159. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE PETICIONES Y RECURSOS. <Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo. El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo. (Subrayado y negrilla, fuera de texto).





Frente a lo manifestado anteriormente, se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar:

"Lo común y usual del recurso de apelación es que sea intraorgánico, de allí que en la doctrina, se le denomine también recurso jerárquico o de alzada; de modo que su conocimiento por un ente distinto al que pertenece el funcionario que expide el acto administrativo impugnado, como ocurre con el recurso de apelación previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1995, constituye una forma exótica y muy excepcional de regular ese recurso, tanto que a diferencia de la regulación común no puede interponerse directamente, sino que se debe interponer de manera subsidiaria al recurso de reposición, lo cual indica a las claras que el legislador ha querido que antes de impugnar el acto ante el superior funcional el interesado debe hacerlo ante la misma autoridad o funcionario que decidió su petición o reclamo; amén de que frente a esos recursos opera el silencio administrativo positivo. (Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2003-00046-02, 2007)"- subrayado y negrilla fuera de texto.

Al igual, la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, se ha manifestado frente al asunto en cuestión, estableciendo en el Concepto SSPD-OJ-2015-096, Radicado 20151330049251 fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica Dra. Marina Montes Álvarez lo siguiente:

"La Ley 142 de 1994, tiene un carácter especial y sus disposiciones prevalecen sobre aquellas contenidas en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esto significa que lo dispuesto en los artículos 154 y 159 de la primera, en lo relativo a los recursos que proceden contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tiene aplicación preferente, con respecto a los dispuestos en el artículo 76 del segundo. En materia de Servicios Públicos Domiciliarios, el recurso de apelación debe interponerse en subsidio del recurso de reposición, como se evidencia en el texto del artículo 159 de la Ley 142 de 1994. En sentencia 11 de octubre de 2007, ya comentada, el Consejo de Estado reconoce, que, para efecto de dichos servicios, el recurso apelación no se puede interponer de manera directa. La decisión del legislador relativa a que el recurso de apelación deba ser interpuesto en subsidio del de reposición, no sólo tiene su fundamento en la potestad de configuración atribuida a éste en la Constitución Política, sino también obedece a la necesidad de que el prestador conozca de primera mano la solicitud del usuario y si lo considera procedente acceda favorablemente a la misma, de manera efectiva. Los recursos de apelación que sean presentados directamente deben ser tramitados como improcedentes por los prestadores..."

Como resultado de lo anterior, se obtiene que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el usuario debía interponer el recurso de reposición de manera obligatoria y subsidiariamente interponer el de apelación, en un término de cinco (5) días hábiles, ya que, si interpone el recurso de apelación de manera directa, como en el caso presente, éste debe ser negado y en consecuencia no procede recurso alguno, perdiendo el usuario su oportunidad a reclamar.

En conclusión, la empresa EPQ, encuentra **improcedente** el recurso de apelación interpuesto por **CÉSAR HERRERA**, al haberlo presentado de forma directa y no como en subsidio de reposición tal y como lo dicta la norma que regula los Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual será negado de plano, y como consecuencia, no se atenderá ninguno de los requerimientos del peticionario contenidos en el recurso objeto de la presente decisión.





En mérito de lo expuesto, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso interpuesto por **CÉSAR HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.523.364, por improcedente, conforme las argumentaciones dadas en la parte considerativa de este acto administrativo y por encontrarse la Empresa inhibida para resolver el recurso objeto de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al señor, **CÉSAR HERRERA**, quien se localiza en la **CALLE 11 NÚMERO 5-35, DEL MUNICIPIO DE PIJAO Q**, e infórmese al peticionario que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

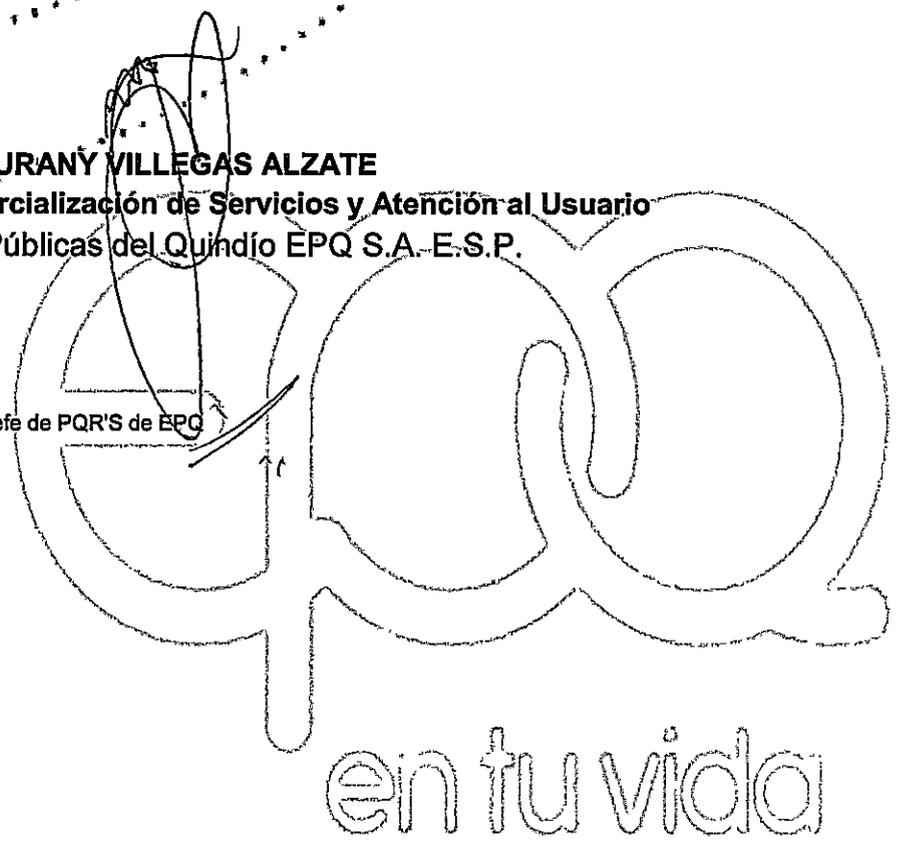
ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la decisión, remítase el expediente al archivo de gestión de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío, EPQ S.A. E.S.P.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURANY VILLEGAS ALZATE
Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró Julio E. Ospina G., Jefe de PQR'S de EPQ





20 MAY 2022

1887

Armenia Quindío,

Señor(a)
CESAR HERRERA
Calle 11 # 5-35
Cel 3104575958
Pijao Quindio

PQR-0162- RAD No 1093 de 2022

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

A través de este escrito y de la manera más atenta, solicito se sirva acudir personalmente o por intermedio de apoderado, a:

1. La Coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina. Teléfono 3165269061 o si quiere también se puede notificar en:
2. La Subgerencia de Comercialización y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P), ubicada en la Carrera 14 No. 22-30 piso 1 en la ciudad de Armenia Quindío. Teléfono 744 17 74 Ext. 109.

Lo anterior, lo puede hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente documento, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR No 0162 de 2022- expedida por la Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente.

Si al finalizar el término indicado, Usted o su apoderado, no se han hecho presentes, la notificación se hará por medio de aviso, que se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino.

Al momento de presentarse, deberá exhibir el documento de identificación, para acreditar la calidad en que actúa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Atentamente,


JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Jefe Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Tec. Administrativo EPQ

ORIGEN ARMENIA QUINDIO DESTINO PIJAO QUINDIO

FEH IMPRESION 2022-05-20 18:45:25 FEH ADMISION 2022-05-20 18:45:16

DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP PARA: CESAR HERRERA

EPQ@HOTMAIL.COM ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA CORREO ELECTRONICO NO APORTADO

Dir: CR 14 22-30 Dir: CL 11 5-35

Ciudad - Pais ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA Ciudad - Pais PIJAO QUINDIO - COLOMBIA

Teléfono: 7441774 Teléfono: 3104575958

NIR-CC-Cod: 800.063.823 NIR-CC-Cod: 3104575958

DICE CONTENER: 188722

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO: COLOMBIA

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: DIEGO FERNANDO MENDEZ

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHAY HORA):

ODS: 15502309457 COD:IMP: 3261800945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (DOCUMENTO 24 HORAS [BOG])

CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM



Guía No. 1017607200945



OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2

CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99

CartpostalCom INFO@CERTIPOSTAL.COM

2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS

Valor Declarado \$0

Porcentaje Seguro \$0

Otros Valores \$0

Flete \$800

Valor Total \$800

PREO / VOLUMEN / KILOS 0.6 Kilos 1 Unidades

LARGO ANCHO ALTO 0 0 0

O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO: COLOMBIA

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: DIEGO FERNANDO MENDEZ

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHAY HORA):

ODS: 15502309457 COD:IMP: 3261800945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (DOCUMENTO 24 HORAS [BOG])

CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM



01 JUN 2022

2081

Armenia,

Señor(a)
CESAR HERRERA
Calle 11 # 5-35
Cel 3104575958
Pijao Quindío

PQR No 0162- RAD No 1093 de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

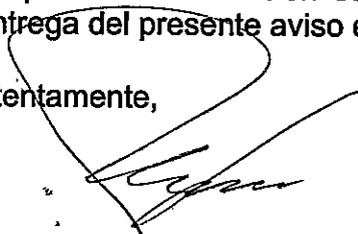
De conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al derecho de petición signado por usted y radicado ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., se procede a notificar por aviso el contenido del oficio del 20 de mayo de 2022, por medio del cual se da respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR 0162, acto administrativo expedido por la Subgerente de Comercialización de Servicio y Atención al Cliente.

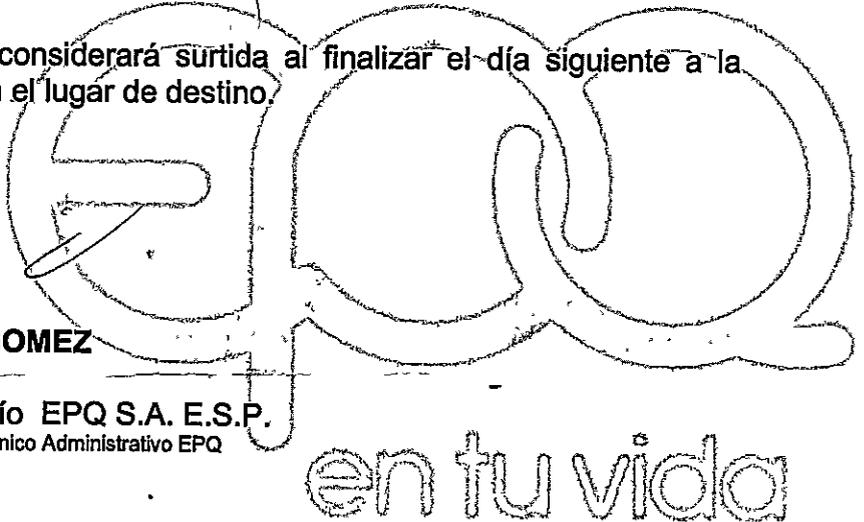
Se adjunta a este aviso copia íntegra y gratuita de la decisión a notificar.

Se advierte que contra esta decisión no procede recurso alguno.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Jefe Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Técnico Administrativo EPQ



ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-02 08:32:39	F/H ADMISION 2022-06-02 08:32:34	[Barcode]	
REMITENTE DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30		DESTINATARIO PARA: CESAR HERRERA CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: CL 11 5-35		Guía No. 1020441800945	
Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA		COD POS: NP	
Telefono: 7441774	Nit-CC-Cod: 800.063.823	Telefono: 3104575958	Nit-CC-Cod: -	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	
EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		LARGO 0	ANCHO 0
				ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades
				Valor Declarado \$0	
				Porcentaje Seguro \$0	
				Otros Valores \$0	
				Flete \$800	
				Valor Total \$800	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Eta: 2022-06-07 D+3		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	
MPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15583200945 / COD.IMP: 32792000945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1020441800945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM					

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-02 08:32:39	F/H ADMISION 2022-06-02 08:32:34	[Barcode]	
REMITENTE DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30		DESTINATARIO PARA: CESAR HERRERA CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: CL 11 5-35		Guía No. 1020441800945	
Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA		COD POS: NP	
Telefono: 7441774	Nit-CC-Cod: 800.063.823	Telefono: 3104575958	Nit-CC-Cod: -	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	
EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		LARGO 0	ANCHO 0
				ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades
				Valor Declarado \$0	
				Porcentaje Seguro \$0	
				Otros Valores \$0	
				Flete \$800	
				Valor Total \$800	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Eta: 2022-06-07 D+3		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	
MPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15583200945 / COD.IMP: 32792000945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1020441800945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM					



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.1020441800945



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2022-06-02 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP Contacto: ANA MARIA Dirección: CR 14 22-30 ARMENIA QUINDIO Teléfono: 7441774 Identificación: N Nit 800.063.823-7	
Datos de Destinatario	
Nombre: CESAR HERRERA Contacto: Dirección: CL 11 5-35 PIJAO QUINDIO [CP: NP] Teléfono: 3104575958 Identificación: Observaciones: 208122	
El envío se pudo entregar: NO, NQ - NO HAY QUIEN RECIBA 2, Fecha de última gestión: 2022-06-07 14:59:03 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More Information	

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	FH IMPRESION 2022-06-02 08:32:21	FH ADMISION 2022-06-02 08:32:24		
REMITENTE DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30 Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: 7441774		DESTINATARIO PARA: CESAR HERRERA CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: CL 11 5-35 Ciudad - País PIJAO QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: 3104575958		Gula No. 1020441800945	
INDICE CONTENIDO: 208122		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro		PAGO / VOLUMEN (K.G.) 0.5 Kilos 1 Unidades	
REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$800 Valor Total \$800	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [800]] ODE: 1356328045 / COD: NIP: 321820045 / USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1020441800945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM					

ENTREGADO
NO
NQ - NO HAY QUIEN RECIBA

Firma autorizada




CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Armenia a los 08 días del mes Junio del año 2022

Página 1 de 3